RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 118-2022-UIGVL
Lima, 31 de octubre de 2022

VISTA:

En sesión de la fecha, se pone a consideración del Consejo Universitario las solicitudes de rectificación de Diplomas; para tal fin se da cuenta de la Carta N° 621-2022-OOCGT-RUIGV, remitidas por la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 59.9 del artículo 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene la atribución, entre otras, de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 24 de junio de 2021, suspendida y reanudada el 28 de junio de 2021, los acreedores de la Universidad acordaron la disolución y liquidación como destino de su patrimonio, designando como entidad liquidadora a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Liquidación respectivo;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 30 de mayo de 2022, acordaron remover a la Empresa Liquidadora Gestión Económica SAC y designar como nueva entidad liquidadora a Yuly Yanny Herrera Llamocca, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Liquidación;

Que, mediante Junta de Acreedores de fecha 23 de setiembre del 2022, se acordó el cambio de destino de la Universidad, pasando de la condición "en Liquidación" a "en Reestructuración";

Que, mediante la Carta Nº 621-2022-OCGT-RUIGV se da cuenta de la observación realizada por la SUNEDU mediante el Oficio Nº 3739-2022-SUNEDU-02-15-02, donde sostiene que la Resolución de Consejo Universitario N° 1084-2019-CU-UIGV, de fecha 19 de diciembre de 2019, que resolvió anular el diploma primigenio y otorgar el duplicado del diploma del grado académico de bachiller en Ingeniería Administrativa al ciudadano POMARES NEIRA, LUIS ALBERTO; advirtiendo la **existencia de una discrepancia** con lo señalado en dicha resolución, debido a que en ésta hace mención a la anulación del diploma primigenio y la expedición de un diploma duplicado, de conformidad a la Ley N° 28626 "Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales";

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 118-2022-UIGVL
Lima, 31 de octubre de 2022

Que, revisada la documentación adjunta, efectivamente se advierte que existe un trámite administrativo errado, iniciado por el propio estudiante POMARES NEIRA, LUIS ALBERTO, mediante su solicitud de fecha 19 de julio de 2019 que pide un duplicado de diploma de bachillerato por haber cambiado una letra de su apellido materno (**NEYRA por NEIRA**); sin embargo, no se tuvo en presente que se debió proceder a la rectificación de nombre y expedirse una nueva diploma;

Que, conforme a la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, entre los atributos esenciales de la persona, ocupa un lugar primordial el derecho a la identidad consagrado en el inciso 1) del artículo 2° de la Carta Magna, entendido como el derecho que tiene todo individuo a ser reconocido estrictamente por lo que es y por el modo cómo es. Es decir, el derecho a ser individualizado conforme a determinados rasgos distintivos, esencialmente de carácter objetivo, en el presente caso por su nombre;

Que, en el presente caso, resulta aplicable lo dispuesto en el literal b) del artículo 15 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, que establece: *"b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro. Para tales fines, se adjunta el acuerdo o la resolución del Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada."* Por lo que, es pertinente la emisión de la resolución que disponga la corrección de datos;

Que, en ese sentido, corresponde la rectificación del diploma ya emitido, en aplicación del artículo 51 del Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa de Estudios, al tratarse de un error material que no altera lo sustancial de su contenido, manteniendo la validez del otorgamiento;

Que, en sesión de Consejo Universitario de fecha 31 de octubre de 2022, previa evaluación de la documentación adjunta se acordó aprobar la Rectificación de Diploma puesta a consideración mediante la Carta N° 621-2022-OOCGT-RUIGV, remitida por la Oficina Central de Grados y Títulos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega; y, dejar sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 1084-2019-CU-UIGV, de fecha 19 de diciembre de 2019. **Autorizándose a la Administradora Concursal la firma de la resolución;**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 118-2022-UIGVL
Lima, 31 de octubre de 2022

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria-Ley N°30220, el Estatuto de la Universidad y la Ley General del Sistema Concursal – Ley 27809;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la **RECTIFICACIÓN** de la Diploma de bachiller en Ingeniería Administrativa otorgada al ciudadano POMARES NEYRA , LUIS ALBERTO y se **EMITA NUEVO DIPLOMA** consignado su nombre correcto: **POMARES NEIRA, LUIS ALBERTO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Consejo Universitario N° 1084-2019-CU-UIGV, de fecha 19 de diciembre de 2019, que resolvió anular el diploma primigenio y otorgar el duplicado del diploma del grado académico de bachiller en Ingeniería Administrativa al ciudadano POMARES NEIRA, LUIS ALBERTO.

ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que previamente a la Emisión del Nuevo Diploma, el Responsable de la Oficina Central de Grados y Títulos deberá cumplir con recabar la antigua Diploma y proceder de acuerdo a las Directivas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO la presente resolución a los Decanos de Facultad, Responsable de la Oficina Central de Grados y Títulos, Oficina de Informática y Sistemas, y las demás dependencias académico-administrativas para realicen las acciones pertinentes y conducentes para el cumplimiento del objeto de la presente resolución y se realicen los trámites pertinentes ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA
ASOCIACION CIVIL
YULY YANNY HERRERA LLAMOCCA
ADMINISTRADORA CONCURSAL